

Mediación comunitaria indígena y círculos de paz.

Indigenous community mediation and peace circles.



Saúl Adolfo Lamas Meza¹.

Resumen: El presente artículo siguiendo una metodología descriptiva, analiza las variables que tienen de suyo los modelos de círculos de paz indígena, los patrones ideológicos que subyacen en ellos, sus esquemas de derecho consuetudinario y sus mecánicas de desarrollo, a efecto de atisbar gnoseológicamente en su naturaleza jurídica y meta-jurídica y comprender por qué éstas instituciones consuetudinarias han tenido gran perdurabilidad en el tiempo, conservando un enfoque antropocéntrico centrado en los Derechos humanos.

Palabras clave: Mediación comunitaria, círculos de paz, justicia alternativa, justicia indígena.

Abstract: This article, following a descriptive methodology, analyzes the variables inherent in indigenous peace circle models, the ideological patterns that underlie them, their customary law schemes, and their development mechanics, in order to gain a gnoseological insight into their legal and meta-legal nature and to understand why these customary

¹ Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nayarit. Docente de tiempo completo adscrito a la Universidad de Guadalajara. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONAHCYT. SNII, nivel I. Identificador Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4680-9513>

institutions have endured over time, maintaining an anthropocentric approach centered on human rights.

Key words: Community mediation, circles of peace, alternative justice, indigenous justice.

Índice de contenido: I.- Introducción. II.- La mediación comunitaria indígena. III.- Los beneficios de la mediación comunitaria indígena. IV.- La mediación comunitaria como mecanismo de prevención y esquema de pacificación social. V.- Círculos indígenas de pacificación. VI.- Valores y principios axiológicos que privan en los círculos indígenas de paz. VII.- La figura del moderador en los círculos de paz indígena. VIII.- Desarrollo de los círculos de pacificación. IX.- Las ruedas medicinales. X.- Conclusiones finales. XI.- Fuentes de consulta.

I.- Introducción.

Los grupos poblacionales indígenas son los pioneros en el montaje de esquemas de mediación comunitaria. Por miles de años sus prácticas de justicia restaurativa los han tornado en expertos en el desarrollo de dinámicas de mediación tribal y círculos de pacificación.

La eficacia de estos modelos de justicia consuetudinaria es incuestionable; tan es así que su perdurabilidad exitosa en el tiempo llevó a que múltiples gobiernos hayan copiado sus formas, creando instituciones de mediación comunitaria que replicaron sus mecanismos y parámetros orgánicos y axiológicos.

Luego entonces, puede afirmarse sin duda alguna, que la justicia restaurativa tribal es el antecedente directo de lo que hoy conocemos como “juntas restaurativas” o círculos de pacificación comunitaria.

El gran mérito de la justicia restaurativa indígena es haber logrado mantenerse vigente a pesar de las múltiples investidas que han sufrido externamente, tanto por procesos colonizadores (Cruz, 2015), como por acciones intervencionistas de las que han sido víctimas por parte de sus propios Estados.

Los círculos de paz desarrollados por los pueblos nativos siguen dinámicas aparentemente muy sencillas, al no ser protocolarios, pero en la práctica son

verdaderamente complejos, específicamente porque para lograr su propósito requieren de la suma de múltiples voluntades humanas dispuestas a colaborar en el proceso (Dadié, 2022), cediendo inclusive algunos intereses particulares con la finalidad de resolver un conflicto; talante que solo puede provenir de una consciencia comunitaria que definitivamente no está arraigada en la mentalidad colectiva de las sociedades modernas, tan desconectadas de la consciencia de grupo y los valores comunales.

En una sociedad tan competitiva como en la que vivimos actualmente, tanto en los lugares de educación, como de trabajo, se incentiva constantemente la idea del individualismo y el éxito personal, lo que ha provocado que progresivamente se vayan debilitando las creencias de que los logros en conjunto, el empoderamiento de la consciencia de grupo y la búsqueda del bien son de suprema importancia para mantener sólido el entramado social.

En este sentido, el legado que los pueblos indígenas han entregado al mundo es invaluable, al grado tal que, en algunos países como Nueva Zelanda, ciertas instituciones del Estado han invitado a líderes nativos de tradición (expertos en mediación) a colaborar en grupos de trabajo para deliberar sobre causas potencialmente conciliables. Sorprendentemente en este país al interior de los poderes judiciales hay áreas de mediación, dirigidas por facilitadores nativos.

II.- La mediación comunitaria indígena.

La mediación comunitaria es un esquema de justicia restaurativa que brinda a los justiciables la posibilidad de involucrarse directamente en el esquema de resolución del conflicto. El gran beneficio de la mediación es que permite " una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, privilegiando la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo" (Márquez 2014).

El propósito último de la mediación es conseguir que las partes en disputa lleguen a una avenencia entre ellas, pues debido a lo difícil que implica alcanzar un acuerdo reparatorio, en ocasiones se requiere la presencia de un moderador ajeno al juicio, que aporte su conocimiento, formación y experiencia para que las partes en discordia puedan

comunicar mejor sus pretensiones, lograr colmar sus expectativas y alcanzar una resolución justa a su causa.

Este moderador es el mediador comunitario en quien recae la responsabilidad de coordinar el encuentro entre las partes para ayudarles a encontrar una solución que cese el conflicto entre ellas y restablezca a su vez la armonía del tejido social.

El mediador o mediadores comunitarios son personas que pertenecen a la misma comunidad donde se gestó el conflicto, siendo regularmente los ancianos sabios de la comarca, chamanes o comendadores que fueron investidos por la propia comunidad, los que procuran mantener el orden en su entorno (Dorantes, 2019) poniéndose al servicio de sus comunidades de forma voluntaria y altruista para que esta viva en armonía, en paz y en consciencia de unidad.

El mediador comunitario puede actuar de manera individual o acompañado por otros mediadores, labor que en las comunidades indígenas recae principalmente en el Consejo de Ancianos, del que daremos cuenta ulteriormente.

III.- Los beneficios de la mediación comunitaria indígena.

La gran ventaja de la mediación comunitaria es que es un esquema no litigioso, pacífico, cooperativo, integrativo y solidario, en donde los intervinientes no son enemigos directos u ocultos, sino personas que pertenecen a una comunidad y que buscan de forma genuina resolver sus desavenencias, poniendo fin a su conflicto y liberando a la comunidad de esa carga.

En la mediación comunitaria se busca esencialmente alcanzar un acuerdo que beneficie a todos los involucrados de manera inmediata, reparando los vínculos dañados, propiciando la reconciliación entre las partes y restableciendo la paz comunal.

Uno de los grandes beneficios de la mediación comunitaria es que brinda a las partes la posibilidad de reflexionar sobre los motivos que dieron origen al conflicto, incentivando la comprensión del problema y propiciando la empatía entre los intervinientes (Muñoz, 2024) Acciones que sensibilizan a los involucrados y generan la asunción de responsabilidad y el *insight* del proceso.

Labor que solo puede consolidarse con la presencia de un mediador cualificado que guíe el esquema restaurativo o el círculo de pacificación, tornándose en una figura con autoridad y prestigio moral que conduzca el proceso con imparcialidad ayudando a las partes a dialogar con respeto y espíritu de avenencia.

IV.- La mediación comunitaria como mecanismo de prevención y esquema de pacificación social.

La mediación comunitaria indígena es conocida teóricamente también como mediación social y su finalidad es atenuar conflictos latentes o potencialmente perjudiciales para el núcleo social, ya que el conflicto a nivel comunitario es inherente a cualquier sociedad, en este caso la sociedad indígena. Pero para entenderlo es necesario conocer los componentes interculturales que inoculan el mismo: condiciones de pobreza, exclusión social, rezago educativo, atraso cultural, cogniciones grupales, prejuicios, hacinamiento, desplazamientos migratorios, etc.

Conocer los factores que tornan vulnerable o ponen en condiciones de desventaja a un grupo poblacional indígena es de suma importancia para comprender la forma en que las poblaciones introyectan los conflictos, y de esta manera buscar opciones institucionales formales o consuetudinarias para solucionarlos (Stavenhagen, 2001). Lo que permitirá atisbar en la dinámica y configuración de los procesos conflictivos al interior de ciertas comunidades.

La respuesta al conflicto grupal es la mediación comunitaria que ofrece herramientas para resolver algunos conflictos y disuadir otros en el futuro. Sus beneficios son múltiples, aunque sus dinámicas de desahogo son complejas ya que en palabras de Cifuentes López (2008) "cubre realidades diversas que se construyen sobre lógicas sociales indígenas heterodoxas".

La mediación comunitaria se aplica a nivel colectivo, procurando fortalecer el diálogo étnico y la cohesión social, evitando escenarios potencialmente inarmónicos u hostiles para la comunidad indígena donde tienen verificativo.

A nivel grupal, algunos de los principales conflictos que enfrentan los pueblos indígenas, son los siguientes:

1. Conflictos por disputas territoriales. Que derivan constantemente en conflictos civiles, desplazamientos y marginación².
2. Conflictos por explotación de recursos naturales. Tala inmoderada de árboles, contaminación de ríos provocada por industrias, extracción minera, hurto de recursos, etc.³

² Como ejemplo de ello podemos referir el conflicto por las Concesiones a transnacionales en *Wirikuta*, territorio que se sitúa en el Estado de San Luis Potosí y representa para los *wixaritari* (huicholes) un lugar sagrado en el que honra y se comunica con sus deidades. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) dotó a este lugar con la denominación de sitio natural sagrado del mundo, tornándose automáticamente en orgullo nacional para México, quien *a priori* asumió el compromiso de asegurar su preservación. Para los *marakames* (chamanes *wixaritari*), este territorio es especial, ya que, de acuerdo a su cosmogonía, ahí se dio el nacimiento de su principal deidad solar *tatehuari*, siendo entonces una región vital para la celebración de sus ceremonias autóctonas. Los abuelos de tradición, líderes espirituales de la comunidad, anualmente organizan peregrinajes a esta región para honrar a este sagrado territorio. Además de que esta región posee grandes recursos minerales de gran valor como el oro y la plata, por lo que es atractiva para las empresas mineras que han obtenido concesiones por parte del gobierno para explotarla. Las empresas canadienses que se dedican a este giro han sido las más beneficiadas, lo que ha generado una continua disputa entre la comunidad *wixarrica* y los mineros que, aunque legitimados para desempeñar sus labores extractivas, son considerados por los huicholes como saqueadores y profanadores de sus suelos sacros. Estas disputas territoriales han tenido verificativo décadas atrás, llevando a algunas asociaciones a unirse para defender el patrimonio cultural *wixarrica*, aunque con poco éxito y aunque los litigios legales siguen vigentes, la situación sigue dándose con consecuencias negativas para las comunidades nativas, guardianas ancestrales del lugar. Más de seis mil hectáreas de *Wirikuta* han sido explotadas por mineras extranjeras, las cuales justificadas en veintidós concesiones recibidas por el gobierno mexicano siguen extrayendo los recursos minerales de esta región. En los últimos años ya no se han otorgado nuevas concesiones para explotar los minerales de *Wirikuta*, sin embargo, los contratos que devienen del pasado siguen vigentes, por lo que los esquemas extractivos siguen operando.

³ Como ejemplo podemos referir el caso de explotación de los recursos de Cherán. municipio ubicado en el Estado de Michoacán, habitado principalmente por indígenas purépechas, quienes desarrollan principalmente actividades productivas asociadas a la agricultura. Esta región se tornó en foco de atención nacional en el año 2008 debido al levantamiento civil que sus pobladores emprendieron para defender sus terrenos de los grupos criminales que depredaban sus regiones y que estaban coludidos con las autoridades de gobierno local. Evento que provocó una acción legal que derivó en una emblemática sentencia de la Corte que reconocía a la comunidad de Cherán la autonomía para organizar por sí misma su forma de gobierno autóctono y sistema de seguridad comunal. La región de Cherán es altamente productiva debido a su gran biodiversidad, lo que la torna en una localidad atisbada por codicias e intereses pecuniarios exógenos. La producción de maderas y el cultivo de aguacate son las actividades más importantes para este poblado, el cual se vio afectado por la intervención de grupos delictivos extorsionadores que comenzaron a cobrar ilícitamente derecho de piso y robar furtivamente las mercancías de los agricultores y leñadores. La extracción de madera para comercialización regional es la principal actividad productiva, la cual se vio trastocada por la presencia del narcotráfico que comenzó a saquear las tierras y talar ilegalmente los bosques, acaparando los recursos de la zona. La zona forestal de este territorio es de aproximadamente 21,170 hectáreas, siendo los bosques de pino los principales generadores de recursos maderables, tornándose con la presencia de grupos delictivos en un lugar propicio para la tala clandestina y la depredación de los recursos que fue aumentando progresivamente a través de los años, debido en gran parte a la corrupción de las autoridades municipales cómplices del extractivismo ilegal de la región. Esta situación generó un descontento en las familias lugareñas indígenas, las cuales buscaron asesoría y contención por parte de asociaciones civiles para emprender una acción legal en contra de los talamontes clandestinos. Esta situación derivó en oleadas de violencia que escalaron el conflicto, que desembocó en un escándalo nacional, favorable para llevar el asunto a instancias legales federales.

3. Vulneración de espacios sagrados. Profanación de sitios donde los indígenas desarrollan ceremonias espirituales y cultos devocionales. Prácticas que algunas veces se derivan del etnoturismo clandestino, debido a que personas foráneas visitan zonas arqueológicas o emblemáticas, lucrando con ellas e incluso saqueándolas.
4. Represión y criminalización de protestas y manifestaciones. Al tener una representación política nula o sin respaldo institucional, los indígenas que se reúnen para reclamar públicamente un derecho o manifestar consignas, a menudo son víctimas del desdén y el rechazo hegemónico.
5. Acceso limitado a servicios públicos. Debido a sus condiciones marginales, los indígenas sufren abandono institucional, lo que genera que su acceso a los servicios públicos, de salud o seguridad social sean raquífticos.
6. Pobreza extrema. Condiciones menesterosas, rezago educativo, segregación, marginación, etc.
7. Desculturización. Debido a los procesos de homologación cultural que el Estado incentiva en todo el país, se produce una pérdida identitaria por parte de los pueblos indígenas, quienes de a poco van perdiendo sus tradiciones, sus usos, costumbres y esquemas consuetudinarios, debiéndose adaptar a los patrones oficialistas que promueve el Estado.

V.- Círculos indígenas de pacificación.

El individuo como ser gregario ha tenido históricamente el impulso de congregarse en círculos para convivir, compartir alimentos, festejar eventos, dialogar, debatir sobre asuntos grupales, tomar decisiones, etc. Esto justamente porque la congregación en círculos favorece el intercambio de ideas de manera presencial, diáfana, genuina, eficiente, cercana y humanitaria.

La solución del conflicto se dio con la emisión de dos resoluciones legales:

*La resolución del tribunal electoral del poder judicial que concedió al pueblo de Cherán el derecho a erigir su propio sistema de organización política de acuerdo a sus usos y costumbres.

*La sentencia favorable derivada de la controversia constitucional promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el Consejo de Cherán para defender su autonomía y montar su propio gobierno autóctono y sistema de organización de seguridad comunal.

La reunión en círculos permite que todos los que se reúnen a su alrededor estén en condiciones simétricas y equitativas, lo que genera que cada participante se sienta empoderado, integrado, en un entorno seguro donde no hay jerarquías pues *a priori* cada interviniente está a la misma distancia del centro.

Empero, aunque todos los participantes del círculo tienen las mismas oportunidades de intervenir, compartir pensamientos y proponer ideas; en la práctica se ha demostrado que los círculos suelen ser más fluidos, armónicos, dinámicos y funcionales cuando son moderados de forma genuina, diligente, respetuosa y sabia por una o varias personas que hacen las veces de facilitadores del encuentro, guiando el proceso restaurativo.

Pranis Kay (2001) disertando sobre la metáfora que el círculo como patrón geométrico representa, asevera que "tanto los círculos ancestrales como los modernos tienen su fundamento en la cosmovisión que entiende el Universo como plenitud, unión y conexión. Los principios y valores que inspiran ofrecen distintas posibilidades de poner en práctica esta unión la cual se traduce en la forma como nos percibimos a nosotros mismos y como nos vinculamos con las otras personas y el entorno. El círculo refleja esta visión. Además del sentido de plenitud, unidad y conexión. La imagen del círculo lleva implícita la idea de que todas las personas son iguales".

La congregación en círculos es una práctica antiquísima que ha sido desarrollada por múltiples culturas nativas, especialmente por grupos indígenas de Nueva Zelanda y comunidades aborígenes de América del Norte. Y aunque cada cultura adaptó los círculos a sus propias idiosincrasias y tradiciones, comparten patrones generales y características similares tales como:

*Todos los participantes en el círculo son valiosos y pueden hacer uso de la palabra tantas veces lo deseen.

*La toma de decisiones es consensuada.

*Se comparten valores grupales, se parte de la premisa del diálogo y la construcción de acuerdos.

*Se respetan las tradiciones culturales de la comunidad.

*Una vez que se está en el círculo se guarda silencio y se escucha respetuosamente a quien está haciendo uso de la palabra.

*El círculo es sagrado y se cree que es guiado por los ancestros, a quienes se invoca a través de oraciones y cantos ceremoniales.

Y aunque los círculos tienen diferentes propósitos, específicamente el círculo de pacificación convoca a dos o más personas de la comunidad que por alguna razón se encuentran en desavenencia y están buscando resolver su conflicto a través de un proceso de diálogo que les permita sanar el vínculo individual quebrantado y a su vez resarcir el entramado comunitario.

Los círculos -como ya se ha referido- en las comunidades nativas persiguen diferentes objetivos, de ahí que pueda hablarse de círculos de diálogo, círculos de sanación (ruedas medicinales), círculos de debate y liberación, círculos ceremoniales, círculos de sentencia, círculos restaurativos, círculos de mediación o resolución de conflictos etc.

Particularmente la dinámica de pacificación busca integrar fuerzas, voluntades e ideas para construir acuerdos grupales que beneficien a todos los involucrados en un esquema “ganar-ganar”, es decir, donde todas partes congregadas obtengan satisfacción a sus pretensiones, trascendiendo el binomio “ganador-vencido” que priva en otros modelos jurisdiccionales.

Así las cosas, las comunidades indígenas ideológicamente se caracterizan por ostentar una consciencia de grupo. Sus miembros consideran que no hay problemas individuales, sino que todos los conflictos tienen connotaciones colectivas; para ellos todos los altercados, incluso los más aislados, potencialmente alteran el entramado comunitario.

El círculo de resolución de conflictos es un espacio sagrado pensado para brindar confianza a todos los involucrados impulsando un entorno de confianza, respeto, buena fe, intimidad, solidaridad, validación, etc. En el círculo de paz no se pretende imponer ideas o anular la de los otros, sino que se busca esencialmente fortalecer los lazos familiares y comunitarios. Dinámica que permite que los involucrados tomen consciencia de que tienen intereses comunes que deben proteger, a pesar de sus diferencias. El círculo

fundamentalmente busca reenfocar el conflicto dándole una perspectiva nueva que traiga consigo beneficios y áreas de oportunidad para todos los involucrados.

VI.- Valores y principios axiológicos que privan en los círculos indígenas de paz.

A pesar de la existencia de una gran diversidad de culturas nativas con características peculiares e idiosincrasias *sui generis*, en ellas se han podido identificar principios y valores comunes que dan hálito y contención a sus círculos de pacificación. De acuerdo con Kay Pranis, los principales parámetros axiológicos que los rigen son: honestidad, confianza, humildad, solidaridad, inclusión, empatía, valentía, perdón y reconocimiento.

Sus características esenciales son las siguientes:

*Todos los intervinientes actúan de manera proactiva en el devenir de la dinámica conciliadora.

*Parten de una visión comunal que busca satisfacer los intereses de todos los involucrados, que redunde en el mayor bien de la comunidad.

*Todos los intervinientes son libres de expresar sus ideas, inquietudes y proyectos de resolución, lo que permite que juntos construyan la propuesta resolutoria del conflicto.

*Son asequibles, sencillos, no siguen protocolos superfluos ni formalidades innecesarias.

*Todas las personas pertenecientes a la comunidad pueden intervenir en ellos, pues son sabedores de que no solo están en juego intereses individuales, sino colectivos que atañen a todo el entramado social.

*Las partes intervienen de manera libre y voluntaria, sin ningún tipo de presión moral o coacción institucional o jurídica.

*Su enfoque es holístico, pues involucra aspectos no solo materiales o empíricos, sino emocionales y espirituales.

*El respeto es la premisa que priva en el devenir del círculo de pacificación.

*Fomentan la avenencia de las diferencias y no la importancia del conflicto.

*Son transparentes y regularmente públicos, lo que permite que todos puedan involucrarse activamente en los mismos.

*En los círculos donde se debaten tópicos políticos o administrativos son los Consejos de Ancianos quienes coordinan las sesiones de debate.

*En los círculos donde se involucran temas interpersonales, suelen ser los comendadores o guías del clan quienes diligencian tales encuentros.

El diseño del círculo de pacificación facilita que los intervinientes conserven su identidad y se sientan en un espacio seguro. Suelen ser sencillos en cuanto a su organigrama, aunque no necesariamente son fáciles de diligenciar. Específicamente los círculos de paz montados por los nativos se caracterizan por ostentar los siguientes elementos:

*El escenario suele ser decorado con elementos ritualísticos tales como plumas, piedras, cuarzos, flores, inciensos, etc., que propician un ambiente armónico, ceremonial, pero sobre todo de conexión con el universo y la madre naturaleza.

*Los moderadores, guías del círculo o facilitadores están claramente identificados y son reconocidos por la comunidad como poseedores de una moralidad intachable y una personalidad ejemplar. Su experiencia, sabiduría, bagaje de vida y buena reputación garantizan que el proceso restaurativo sea armónico, en condiciones de igualdad, dignidad y respeto para todos los intervinientes.

*Suelen iniciarse con un acto ceremonial o ritualístico, que puede ser acompañado de oraciones, cantos, saludo a los puntos cardinales, ofrendas a la madre tierra, encendido de un fuego, expendio de copal con sahumeros, toma de té medicinal, etc. Esto se realiza con la finalidad de pedir protección, bendición y guía a los ancestros y deidades de la naturaleza quienes, según su creencia, inspiran los procesos conciliatorios, tornándolos exitosos.

*Todas las decisiones se toman en consenso una vez escuchadas a todas las partes y atendidas sus necesidades.

VII. La figura del moderador en los círculos de paz indígena.

En las comunidades nativas es común que la función del facilitador, moderador o guía del círculo restaurativo recaiga colectivamente en la institución denominada Consejo de Ancianos, conformado por abuelos de tradición a quien la comunidad invistió con la autoridad moral e institucional para dirimir a través de procesos de mediación, las problemáticas internas de sus comunidades.

Reyes Gómez *et. al.* (2013) reflexionando sobre el rol que desempeñan y la importancia que tienen los abuelos nativos al dirigir los círculos de paz en algunas comunidades en territorio nacional, refiere:

[...] el anciano “principal” o “caracterizado” es sumamente respetado por la jerarquía social [...] En lengua zoque existe un término particular para designarlo:” kub guy jyara” (kubguy, “pueblo”; “jy”, marcador de posesivo de tercera persona en singular, y jara, “papá”), es decir, “papá del pueblo”. [...] (p. 12) [...] En varias lenguas indígenas los miembros del consejo de ancianos reciben nombres similares. En mixteco, por ejemplo, se conoce como “tata mandoñis” (“padre del pueblo”); en mixe, entre otras designaciones es conocido como “mëjjä’äy” (“gente mayor”, “gran señor”). En tojolab’al, “olamal” (“la cabeza”, “el que encabeza”, un líder) (p. 12). En lengua mixe, a un líder anciano o maduro que ha dado muestras de honorabilidad y se ha ganado el respeto de todos se le llama “nääx-tsënaapy-käjpntsënaapyë” (difrasismo que literalmente indica “el que vive la tierra”, “el que vive el pueblo”) [...] Otro nombre es “niiwä’än-niitijëpë”: “quien da indicaciones y dice cómo se deben hacer las cosas, el líder” o, sencillamente “mëjä’äytyëjk”: “los que son parte del grupo o conjunto de ancianos”. (pp. 12-13)

Este órgano puede ser colegiado o puede recaer en un solo individuo dependiendo de la gravedad del asunto o tipo de comunidad donde opere esta figura administrativa, jurisdiccional o consuetudinaria.

A estos mediadores también se les conoce como guardianes de las tradiciones, guías del pueblo, custodios, etc. Su nombramiento suele ser honorífico y su encomienda - ajena a cualquier interés personal o pecuniario- es solamente la de servir al pueblo. Se caracterizan por su talante serio y la comunidad suele tratarlos con gran respeto e incluso veneración.

Cuando dirigen los círculos de paz su tarea principal es la de velar porque estos logren su objetivo conciliador de manera armónica, dialógica y humanitaria. Las personas

que moderan los círculos asumen este rol con gran responsabilidad, pues consideran que abrir un círculo restaurativo, es una actividad casi sacral.

Zamudio (2009) afirma que las virtudes naturales que poseen los mediadores indígenas son las siguientes:

- *Actitud de avenencia.
- *Conocedores de las tradiciones de la comunidad que representan.
- *Moralidad intachable.
- *Portadores de una consciencia de solidaridad grupal.
- *Buen juicio.
- *Respetados por el pueblo.
- *Dignos de confianza.
- *Pacientes y tolerantes.
- *Conciliadores, inteligentes y propositivos.
- *Íntegros e imparciales.
- *Con gran control emocional.

VIII. Desarrollo de los círculos de pacificación.

Naturalmente cada comunidad desarrolla sus círculos restaurativos de acuerdo a sus propias tradiciones y esquemas consuetudinarios, luego entonces, cuando se habla de círculos de paz no se puede homogeneizar su desarrollo, ya que cada uno de ellos es único y en éstos se tratan diferentes materias y evidentemente participan personas con diferentes necesidades y bagajes de vida particulares.

Empero, si debiéramos establecer estándares similares que se siguen en los círculos de pacificación, podríamos señalar de forma general las siguientes etapas protocolarias:

1.- Deliberación preliminar sobre la viabilidad del círculo.

Antes de iniciar los preparativos del círculo restaurativo, el mediador o mediadores analizan si es conveniente abrirlo, valorando los elementos de la causa que fue incoada ante ellos, previsualizando los alcances, beneficios y consecuencias del mismo.

Así mismo, analizan si existe otro mecanismo más apropiado para resolver la causa, se cercioran de que las partes acudirán, que su voluntad está libre de coacción y de que están comprometidos a aceptar la resolución y asumir las cargas que devengan del proceso.

2.- Inicio de los procesos preparatorios para montar el círculo restaurativo.

Se deben desarrollar una serie de actos de preparación para iniciar formalmente el círculo, por ejemplo, comunicarles a las partes los alcances del proceso y consultarles si requieren que se haga algún arreglo especial en el montaje del círculo, esto para garantizar que los intervinientes estén cómodos, seguros y en un entorno amable y de confianza.

Se escudriña en las preocupaciones o inquietudes que tengan los participantes antes de iniciar el proceso de avenencia, se explica el rol de los mediadores y se insiste en la importancia de asumir un talante de cooperación para alcanzar el éxito del proceso.

3.- Definición de la sede y preparación logística.

Una vez que se tiene certeza de que las partes acudirán al encuentro, se determinará el lugar donde tendrá verificativo el proceso restaurativo. En las comunidades indígenas por lo regular ya están definidos los espacios donde se desarrollará el círculo, los cuales pueden ser desde recintos ceremoniales o simplemente una congregación alrededor de una fogata ceremonial.

Dependiendo las creencias de cada grupo étnico es como se desarrollarán protocolos autóctonos, como el saludo a los puntos cardinales, la entonación de cantos ceremoniales y en casos especiales la ingesta de algún brebaje.

4.- Desarrollo del círculo propiamente dicho.

El facilitador inicia la sesión exponiendo la razón de la reunión y explica a las partes la importancia de que al interior de la comunidad los conflictos no escalen o persistan en el

tiempo, ya que eso arrastraría en el futuro nuevos conflictos que afectarían el entramado social.

Una vez que se desarrolla la ceremonia de apertura, se asignan turnos a las partes, para que, sin límite de tiempo y sin seguir formalidades superfluas, expongan su rol y percepción del conflicto, de tal tenor que se vaya generando un proceso de comprensión y empatía entre todos los congregados, lo que precede a la presentación de un plan de reparación del daño por parte del victimario y la aceptación de este por parte de la víctima.

Cuando no existe el binomio víctima-victimario y tan solo existen personas con conflictos de intereses, el facilitador asume un rol activo en la construcción de un esquema justo de conciliación que satisfaga los intereses de los intervinientes.

Así entonces las cuatro fases del círculo son las siguientes:

*Apertura e introducción de la causa.

*Intercambio de historias personales y posiciones respecto al conflicto.

*Debate cruzado.

*Propuestas y perspectivas de solución que pongan fin al conflicto.

*Cierre del círculo, despedida, agradecimientos y convivencia.

a) Bienvenida y apertura. En las comunidades indígenas la acción ritualista es parte intrínseca de su cultura, de ahí que en ellas las congregaciones regularmente se inician con la invocación de los ancestros, de quienes se cree que reciben ayuda y orientación. "En algunos grupos como los aborígenes de Norte América poseedores de gran simbolismo cultural, la apertura puede hacerse quemando incienso y salvia, las que son puestas en el centro del círculo o pasado por alguien quien lo esparce entre los participantes con una pluma, permitiendo así que las personas se limpien de la energía negativa y se preparen para compartir sus emociones". (Pranis, 2001).

b) Intercambio de historias personales y posiciones respecto al conflicto. Se les concede el uso de la voz a cada uno de los intervinientes a efecto de que se presenten ante el círculo y expongan su sentir y la expectativa que tienen al salir del mismo.

c) Debate cruzado. El moderador principal (en caso de ser un consejo grupal) hace un resumen de la causa y cede el uso de la voz a los intervinientes por rondas, en las que se van acotando los puntos más relevantes y se comienzan a perfilar perspectivas de resolución del conflicto. En esta etapa del círculo se cuentan historias personales y se profundiza en los elementos conflictuantes que generaron la génesis del problema. Este es un momento crítico, ya que muchas personas colapsan emocionalmente al contar sus historias, por lo que el facilitador o facilitadores deben manejar con pericia esos momentos delicados, contendiéndolos y gestionándolos apropiadamente.

d) Propuestas y perspectivas de solución de la causa. Juntos, facilitadores y partes van construyendo una perspectiva de solución que satisfaga sus pretensiones. Los involucrados asumen sus responsabilidades y se comprometen ante el círculo a hacer todo lo posible para evitar replicar un escenario idéntico, que inoculó en el pasado el conflicto presente.

En el caso de que haya desacuerdos en algunos puntos, el moderador abre nuevas rondas de debate, tantas sean necesarias para alcanzar consensos o replantear los que parcialmente se habían alcanzado. Los participantes externos de la propia comunidad también pueden proponer soluciones. En caso de que haya resabios de desacuerdos, el facilitador podrá proponer unilateralmente una solución que considere conveniente, la cual normalmente es aceptada por los involucrados, sabedores que el moderador o moderadores son personas reconocidas por su sabiduría y experiencia. De ahí que sus palabras sean consideradas casi sagradas, especialmente cuando él o los moderadores es/son uno o varios chamanes de la comunidad, de quienes se cree expresan la voluntad de los ancestros.

e) Cierre del círculo. La congregación termina cuando el moderador expone verbalmente los acuerdos alcanzados, para luego invitar a las partes a que se den la mano en señal de conformidad y avenencia.

Una vez que el proceso conciliatorio se ha alcanzado, el abuelo guía, invita a las partes a intercambiar ofrendas, alimentos y bebidas, festejando el haber llegado a una

mediación satisfactoria. Así entonces, el círculo se sella ceremonialmente con oraciones de gratitud y cantos, para posteriormente levantar definitivamente la sesión.

Cabe referir que, en múltiples comunidades indígenas, los compromisos que se asumen en los círculos de mediación son morales, no quedando registro escrito de ellos. En la actualidad la mayoría de los círculos de paz indígena siguen la tradición oral.

f) Proceso de seguimiento. Por lo regular los acuerdos adquiridos por las partes se cumplen en ese momento (entrega de dinero o enseres, etc.), aunque eventualmente es necesario desarrollar nuevos círculos de seguimiento para verificar que los compromisos hayan sido respetados y cumplidos cabalmente por las partes.

Se pueden programar nuevas sesiones en el futuro para verificar que los acuerdos ya se han cumplido o se están cumpliendo, asimismo los facilitadores pueden asignar grupos comunitarios de supervisión, contención y seguimiento. Las sesiones posteriores de seguimiento suelen ser breves y concretas, pues en ellas solo se verifica que las personas estén cumpliendo sus compromisos y sigan satisfechos con los resultados.

En caso de que surjan nuevas desavenencias, se puede pedir que se sesionen nuevos círculos para deliberar sobre las circunstancias supervinientes que entorpecieron el proceso de cumplimiento o que generaron nuevos conflictos no contemplados originalmente.

Cuando se admiten responsabilidades en la violación del acuerdo por parte de alguno de los intervinientes, por lo regular se reagenda un nuevo círculo de pacificación, en el que se proponen nuevos esquemas para hacer frente a las situaciones emergentes, a su vez que los facilitadores imponen medidas de cumplimiento más estrictas.

Cuando de la sesión de seguimiento se advierte que el proceso restaurativo se cumplió en su totalidad, se convoca a las partes y sus familiares a una reunión en la que se comparten alimentos y se celebra la finalización del problema.

IX. Las ruedas medicinales.

Otra modalidad de círculo indígena, pero enfocado a la sanación emocional, física o espiritual de algún miembro de la comunidad, es la llamada rueda de la medicina, la cual

es dirigida principalmente por los chamanes de las comarcas, quienes, al ser portadores de conocimientos de herbolaria, medicinas tradicionales e incluso de metafísica, hacen las veces de curanderos, los cuales son consultados por las personas del pueblo para tratar alguna aflicción física, emocional, mental o espiritual.

"Los aborígenes de distintas partes han mantenido la rueda de la medicina en el centro de sus vidas y su concepto se encuentra en todas las tradiciones espirituales. La rueda de la medicina se basa en el fenómeno natural de que las cosas suceden en números de cuatro, por ejemplo, las estaciones, las fases de la luna, las etapas de la vida, etc. La práctica de círculos encuentra arraigo en la tradición de la rueda de la medicina" (Pranis, 2001). Símbolo que representa la rueda de medicina y que evoca los cuatro puntos cardinales, las cuatro estaciones y los cuatro ciclos de la vida.

Los círculos de la medicina precedieron a los círculos de pacificación y ambos se siguen practicando activamente en múltiples comunidades indígenas del mundo. A su vez, los círculos de pacificación son los modelos inspiradores de lo que actualmente se conoce como "juntas restaurativas" las cuales esencialmente buscan resolver conflictos grupales a través de la construcción conjunta de dinámicas de consenso que devuelva a los involucrados la paz, a su vez que retorna a la comunidad la armonía social y el fortalecimiento de sus vínculos comunitarios.

X. Conclusiones finales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral segundo dota a los pueblos indígenas de la capacidad de diseñar y recrear sus propios sistemas jurídicos en sus ámbitos territoriales de competencia, en consonancia con sus usos, tradiciones y derecho autóctono propio.

A raíz de este reconocimiento constitucional formal, las autoridades indígenas tienen la capacidad de dirimir sus controversias internas en consonancia con sus propias leyes tribales y políticas internas, con la única condición que no contravengan los derechos humanos reconocidos en la constitución o en los tratados internacionales.

Así entonces, el Estado debe garantizar que los pueblos nativos practiquen sus esquemas ancestrales de justicia alternativa de manera libre, sin sesgos ni intervencionismos por parte de otras instituciones.

México en su composición pluricultural acepta la existencia de un sistema legal paralelo que reconoce ontológicamente los sistemas normativos de sus pueblos originarios. Luego entonces, las comunidades indígenas formales blindadas por el Estado tienen la potestad jurisdiccional de montar sus propios modelos de impartición de justicia ostentados fundamentalmente en los esquemas de mediación comunitaria que se erigen con base en sus tradiciones, costumbres, ideologías y cosmovisiones indígenas.

En razón a lo precedentemente referido, los sistemas normativos indígenas han desarrollado sus propios mecanismos de resolución de conflictos, entre los que destacan los círculos de paz, las juntas restaurativas y la mediación comunitaria diligenciada por los Consejos de Ancianos y otros líderes morales de las comarcas que representan.

Esquemas de justicia tribales que han inspirado a las modernas figuras de arbitraje y otros modelos contemporáneos de justicia restaurativa que han adoptado múltiples países en el mundo.

El gran mérito de la justicia alternativa indígena es que busca de forma genuina la sanación del tejido social, la integración de la comunidad, el empoderamiento de los pobladores, el fortalecimiento de los lazos comunitarios, el respeto a la consciencia de unidad y el fomento de la cultura de paz.

México al ser un país de naturaleza pluriétnica tiene el orgullo nacional de ostentar a 68 comunidades indígenas, con las que tiene el débito histórico de empoderarles, reconocerles axiológicamente, contenerles e impulsar su autonomía y desarrollo. Lo que permita materializar un sistema prístino de pluralismo jurídico en donde puedan converger armónicamente las instituciones estatales oficiales y las instituciones indígenas, a través de una dinámica de cooperación, retroalimentación, solidaridad y sinergia que lleve a la construcción de una sociedad intercultural funcional, digna y blindada con los parámetros de los derechos humanos universales reconocidos tanto por el derecho interno como por el derecho internacional.

XI. Fuentes de consulta.

- CIFUENTES LÓPEZ, Maricela (2008). *“Aspectos normativos de la diversidad cultural. Balance y perspectivas del pluralismo en México”*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, (26), 177-200.
- CRUZ RUEDA, Elisa (2015). *“El derecho de los pueblos indios como un derecho alternativo”*. Facultad de Derecho, UNAM. México.
- DADIÉ BARRÓN, Noa (2022). *“La evaluación del gobierno de la nación Navajo desde el siglo XVIII hasta la actualidad”*. Universidad del país Vasco. España.
- DORANTES CARRIÓN, J. J. y HERNÁNDEZ OSORIO, R. (2019). *“Representaciones sociales sobre el Consejo de Ancianos en Hueycuatitla, Veracruz, México”*. Qvadrata, 2(1), 67-82.
- MÁRQUEZ ALGARA, María Guadalupe (2014). *“Reflexiones sobre mediación comunitaria”*. Universidad Autónoma de Aguascalientes, México.
- MUÑOZ DELGADO, José Alfredo. (2014). *“Constitucionalismo de los derechos de los indígenas: una garantía de justicia para los olvidados”*. En M. G. Márquez Algara (Coord.), Reflexiones sobre mediación comunitaria (pp. 87-100). Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- PRANIS, Kay. (2009). *“Manual para facilitadores de círculos”*. Comisión Nacional para el mejoramiento de la Administración de Justicia” (CONAMAJ).
- REYES GÓMEZ, Laureano, et. al. (2013). *“La gerontocracia y el Consejo de Ancianos”*. Revista Península. Vol. VIII, num. 7. pp. 7-24.
- STAVENHAGEN, Rodolfo (2001). *“Derecho indígena y derechos humanos”*. COLMEX. México.
- ZAMUDIO Teodora (2009). *“Derecho de los Pueblos Indígenas”*. Equipo de Docencia e investigación. México.